



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/366/2014**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- 1. Solicitud de información.** El 11 de octubre de 2014, la C. Carolina Rivera Trejo, presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, la cual se registró con el folio **UE/14/02517**, en la que pidió lo siguiente:

*“1. Requiero el costo que tiene cada una de las representaciones de los partidos y de los consejeros del poder legislativo, incluyendo sueldos de asesores y de cualquier otra persona que labores ahí, así como el costo de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan.*

*2. De igual manera saber si se han recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó y si alguno de los miembros de las representaciones tiene derecho a gastos de representación, o pago de celular o los viáticos que se les han otorgado y el concepto.” (Sic)*

**[Numeración propia]**

- 2. Turno a la Unidad Técnica de Fiscalización (UF).** El 20 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la UF, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Requerimiento de la UF a la solicitante.** El mismo día, la UF a través del sistema requirió a la C. Carolina Rivera Trejo, a fin de que especificara en cuanto a la parte en la que se menciona: *“Requiero el costo que tiene cada una de las representaciones de los partidos y de los consejeros del poder legislativo, (...)”*, ante quién se refiere dicha representación, así como el nombre de los partidos políticos.
- 4. Respuesta del solicitante al requerimiento de la UF.** El 21 de octubre de 2014, la C. Carolina Rivera Trejo, dio respuesta al requerimiento a través del sistema, en la cual manifestó lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

*“la representación de los 10 partidos políticos con registro nacional; es decir, PRI, PAN, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, Nueva ALianza, Morena, Humanista y Encuentro Social” (Sic)*

5. **Turno a la UF y DEA.** El 21 de octubre de 2014, la UE turnó la solicitud a la UF y DEA, a través del sistema a efecto de darle trámite.
6. **Respuesta de la UF.** El 28 de octubre de 2014, la UF dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio, en la cual informó que los partidos políticos Nacionales, no tienen cuentas específicas para gastos destinados a sus representantes, a los consejeros del poder legislativo o en su caso asesores; sin embargo, de la búsqueda realizada por la autoridad fiscalizadora en los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, identificó algunos gastos relativos a la solicitud, información pública que se detalla en el apartado correspondiente.

La UF, declaró la inexistencia de la información del ejercicio 2013, como se muestra a continuación:

Ejercicio 2013	
Partido Político	Información inexistente
PAN	Gastos de: Consejeros del poder Legislativo y asesores.
PRI	Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
PRD	Gastos de: Consejeros del poder Legislativo y asesores.
PT	Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
PVEM	Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
Movimiento Ciudadano	Gastos de: representantes del partido político y asesores.
PNA	Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.

Asimismo, por lo que hace a los costos de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan, si se ha recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó, es información inexistente respecto de los partidos PAN, Revolucionario Institucional (PRI), PRD, del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza (PNA), en el ejercicio 2013.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/366/2014**

Al respecto, señaló que de conformidad con el artículo 208 del entonces vigente Reglamento de Fiscalización<sup>1</sup>, los partidos políticos deben reportar las erogaciones que efectúen por concepto de gastos en servicios personales las cuales deberán estar soportadas de conformidad con lo que establecía el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización; es decir, registrarse contablemente con la documentación comprobatoria correspondiente; sin embargo, no se tienen cuentas específicas para gastos destinados a sus representantes, a los consejeros del poder legislativo o en su caso asesores, motivo por el cual de la búsqueda efectuada a la documentación soporte no se encontraron dichos gastos.

Mencionó que los trabajos de auditoría que realiza la autoridad fiscalizadora, se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por lo que una vez concluido el proceso de revisión respectivo, no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los institutos políticos como soporte de sus informes.

Respecto al ejercicio 2014, la información es inexistente en los archivos de esta Unidad de Fiscalización toda vez que, de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso a) del entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)<sup>2</sup>, la autoridad fiscalizadora cuenta únicamente con los informes trimestrales respectivos presentados por los partidos políticos, los cuales tienen carácter informativo, así como las correspondientes balanzas de comprobación, los cuales contienen montos totales por lo que no es posible identificar los gastos referidos en la solicitud de información.

En cuanto a los Partidos MORENA, Humanista (PH) y Encuentro Social (PES) los mismos obtuvieron su registro como partidos políticos el 9 de julio de 2014, mediante los acuerdos INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 y INE/CG96/2014, respectivamente.

Por lo anterior, sugirió turnar la solicitud al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PES y PH.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Fiscalización abrogado el 19 de noviembre de 2014, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

<sup>2</sup> Legislación aplicable para la fiscalización del ejercicio 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

7. **Respuesta de la DEA.** El 29 de octubre de 2014, la DEA dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio INE/DEA/1244/2014, en la cual puso a disposición la siguiente información:
  - Relación de personal de la Unidad de Partidos Políticos, plaza presupuestal quincena 20/2014. (1 foja útil)
  - Relación de personal de la Unidad de Partidos Políticos, honorarios federal quincena 20/2014. (3 fojas útiles)
  - Acuerdo INE/JGE54/2014 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprueba la actualización del documento denominado "Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy INE para los Consejos del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General.
8. **Turno a la DERFE, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PES y PH.** El 30 de octubre de 2014, la UE turnó la solicitud a la DERFE y a los partidos políticos mencionados, a través del sistema a efecto de darle trámite.
9. **Requerimiento de la DERFE a la solicitante.** El 31 de octubre de 2014, la DERFE a través del sistema requirió a la C. Carolina Rivera Trejo, a fin de que especificara de cuál de los órganos del INE requiere la información de las Representaciones de los Partidos Políticos.
10. **Respuesta del PRD.** El mismo día, el PRD dio respuesta a través del sistema, en la cual manifestó que la información solicitada es inexistente, toda vez que el PRD cambió de dirigencia el pasado 5 de octubre y a la fecha no ha definido el sueldo ni los apoyos para el Representante del PRD ante el INE, en cuanto al poder legislativo el partido nunca ha otorgado un apoyo adicional a dicha oficina, por lo que declaró la inexistencia de conformidad con el artículo 25, párrafo 3 del Reglamento.
11. **Respuesta del PT.** El 02 de noviembre de 2014, el PT dio respuesta a través del sistema, en la cual informó que la información solicitada es inexistente, toda vez que tanto el Representante del PT ante el Consejo General del INE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

como el Consejero del Poder Legislativo del PT ante el INE, no perciben sueldo alguno, ni están incluidos en ninguna plantilla de nómina del INE, dado que tanto el Representante como el Consejero del Poder Legislativo del PT, no reciben ningún tipo de prestaciones por parte del INE, pues no existe relación laboral alguna, por lo tanto no tienen derecho a gastos de representación, o pago de celular y tampoco se les han otorgado los viáticos bajo ningún concepto por lo que de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento, no le es posible entregar la información.

Informó que en el PT el cargo es honorífico y el Representante realiza esta función como una más de las responsabilidades y comisiones que tiene a su cargo como integrante de Comisión Coordinadora Nacional y sólo recibe un apoyo mensual de \$10,000.00 y el Consejero del Poder Legislativo del PT y sus suplentes, cumplen con esta responsabilidad adicional a sus tareas como legisladores y sus remuneraciones son cubiertas por el H. Congreso de la Unión, puede consultarse en [http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/000\\_canales\\_principales/002\\_camara\\_de\\_diputados/03\\_remuneraciones](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/002_camara_de_diputados/03_remuneraciones)

Señaló que los sueldos de los colaboradores de cada una de las oficinas, es decir, de la representación y del Poder Legislativo, son asignados por la Junta General Ejecutiva del INE a propuesta de la DEA del mismo, dado que es personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del INE, a propuesta de los representantes y Consejeros del Poder Legislativo, por lo tanto, la información solicitada, obra en poder del instituto.

Por lo que respecta al costo de la infraestructura, y en virtud de que las oficinas se ubican en las propias instalaciones del INE, es información que no obra en poder del partido político.

- 12. Notificación del requerimiento de la DERFE a la solicitante.** El 03 de noviembre de 2014, la UE notificó a la C. Carolina Rivera Trejo a través de correo electrónico el requerimiento realizado por la DERFE, en el que solicitó se precisara ante que órgano del INE requería la información de las Representaciones de los Partidos Políticos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CI/366/2014

- 13. Respuesta de MORENA.** El 04 de noviembre de 2014, MORENA dio respuesta a través del sistema, en la cual señaló que la información solicitada es inexistente de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento, toda vez que no sufraga ningún costo por la representación del partido ante el INE.

De igual forma, comunicó que la representación de MORENA en el INE no se han otorgado bonos, ni se han cubierto gastos de representación, ni pago de celular, ni viáticos a persona alguna, en virtud de que todos los pagos son cubiertos por el INE.

- 14. Respuesta del PH.** El mismo día, el PH dio respuesta a través del sistema, en la cual informó que el personal que atiende la representación del PH, ante el Consejo General del INE, así como los gastos de oficina en general, se sufragan exclusivamente con el apoyo que otorga a los partidos políticos nacionales, el INE, lo que se acredita con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE INE/JGE54/2014; en el cual señaló la ruta electrónica correspondiente para que la para que se obtenga de manera directa la información solicitada:

[http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201408-25ac\\_01P05-02.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201408-25ac_01P05-02.pdf).

Puso a disposición la relación del personal de la Unidad de Partidos Políticos plaza presupuestal quincena 20/2014 y la relación de personal de la Unidad de Partidos Políticos honorarios federal quincena 20/2014.

Finalmente, informó que dicho personal, no ha recibido algún tipo de bono o gastos de representación, o pago de celular o viáticos adicionales, por lo que declaró la inexistencia, de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

- 15. Respuesta del PRI.** El 05 de noviembre de 2014, el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante los oficios UTPRI/CEN/051114/576 y DAIC/217/2014, en la cual informó que la Subsecretaría de Finanzas por conducto de la Dirección de Asesoría, Innovación y Calidad del PRI, comunicó que la información es inexistente, toda vez que los representantes del partido no reciben ningún tipo de retribución por parte del instituto político, por ser un asunto de la competencia del INE, por lo que declaró la inexistencia de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

información de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.

- 16. Respuesta del PES.** El mismo día, el PES dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio ES/INE/054/2014, en la cual informó que la representación del PES ante el Consejo General del INE, cuenta con el siguiente personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del INE a propuesta del representante en base al Acuerdo INE/JGE54/2014.

Nombre	Puesto	Percepción mensual	Comentario
Sibaja Reyes Elodia	Secretaria	\$16,836.58	Plaza Presupuestal
González Escoto Armando	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios
Guerra Mota Ernesto	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios
Martínez Quijano Yoctán	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios
Ortega Barrera Dulce María	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios

Advirtió que el Lic. Berlín Rodríguez Soria como Representante del PES ante el Consejo General del INE no se le otorga percepción alguna por parte del Instituto.

Señaló que en el citado acuerdo INE/JGE54/2014, considera también los siguientes apoyos:

1. Apoyo financiero mensual por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para gastos del Representante y del personal asesor, para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de la representación.
2. Un boleto mensual de transportación aérea viaje redondo a bien dos tramos sencillos con destino nacional (a la fecha no se ha hecho uso de este apoyo).
3. Costo de las líneas telefónicas de la Representación hasta por un importe mensual de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.)
4. Tarjeta electrónica con carga de 60 litros de gasolina de manera mensual.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/366/2014**

Informó que el costo de infraestructura y demás recursos materiales no obran en sus archivos de la representación, por lo que de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento, declaró la inexistencia.

Comunicó que el personal de la Representación del PES no ha recibido ningún tipo de bono, no reciben apoyo para pago de celular y cuando se haga uso de gastos por el concepto de viáticos, estos están incluidos dentro del apoyo financiero mensual de \$10,000.00, no existen apoyos extraordinarios, señalando que a la fecha no se han realizado comisiones donde se otorguen viáticos, por lo que declaró la inexistencia.

- 17. Respuesta de Movimiento Ciudadano.** El 06 de noviembre de 2014, Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, en la cual declaró la inexistencia de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento, toda vez que sus representantes no reciben ningún tipo de retribución por parte del INE.

Bajo el principio de máxima publicidad, se apegó a la respuesta proporcionada por la DEA, ya que en su atribución, respecto a la Representante suplente del Poder Legislativo, recibe una remuneración mensual de \$3,141.00 por parte de Movimiento Ciudadano, ya que fungió como Coordinadora de Mujeres en Movimiento, lo anterior de enero a julio del presente año.

- 18. Respuesta del PAN.** El 10 de noviembre de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema, en la cual manifestó que la información se ha puesto a disposición por parte de la DEA.

Informó que el PAN no da ningún apoyo económico a ninguna persona de la representación del partido ni del consejero del poder legislativo, incluidos de manera enunciativa más no limitativa los sueldos, gastos de representación, pago de celular y viáticos.

- 19. Respuesta del PVEM.** El 11 de noviembre de 2014, el PNA dio respuesta a través del sistema, en la cual informó que no da ningún apoyo económico a ninguna persona de la representación del partido, ni a la representación del consejero del poder legislativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

- 20. Respuesta de la solicitante al requerimiento de la DERFE.** El 12 de noviembre de 2014, la C. Carolina Rivera Trejo, dio respuesta al requerimiento a través de correo electrónico, en la cual manifestó lo siguiente:

*“...pero lo que quiero es saber los sueldos del personal que trabaja en todas las representaciones de cada uno de los partidos y del poder legislativo, lo que cuesta el material que tienen es sus instalaciones y supongo que eso debe estar en el presupuesto del INE.*

*No se que órgano en específico es el que tenga los datos de los recursos que se designan a esto, fuera de las prerrogativas que se destinan a los partidos” (Sic)*

- 21. Respuesta del PNA.** El 13 de noviembre de 2014, el PNA dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio NA/ET/0292/2014, en la cual señaló que no tienen cuenta específica para gastos destinados a sus representantes ante el INE, los consejeros del poder legislativo o para los asesores adscritos a sus oficinas, comunicó que el costo de la infraestructura son absorbidos por el INE.

Manifestó que el Comité de Dirección Nacional del PNA no emite ningún pago a sus representantes y consejeros legislativos ante el INE por concepto de honorarios, sueldos, bonos o prestaciones, por lo que solicitó se tuviera por ofrecida la respuesta de la DEA.

Finalmente puso a disposición 4 fojas que contienen los montos emitidos a favor de las siguientes personas bajo el concepto de “Gastos por comprobar”, como gastos de representación:

- Lourdes Bosch Muñoz. Representante suplente del PNA ante el Comité de Radio y Televisión del INE.
  - Gabriela Vargas Gómez. Representante del PNA ante la Comisión Nacional de Vigilancia del INE.
  - Marco Alberto Macías Iglesias. Representante suplente del PNA ante el Consejo General del INE.
  - Silvia Alejandra Carmona Colín. Enlace propietario de Transparencia ante el INE.
- 22. 2º Turno a DEA.** El 18 de noviembre de 2014, la UE turnó la solicitud a la DEA, a través del sistema, fin de que complementara su respuesta con la información faltante:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

*“1.-...así como el costo de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan.*

*2.- De igual manera saber si se han recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó*

*3.- y si alguno de los miembros de las representaciones tiene derecho a gastos de representación, o pago de celular o los viáticos que se les han otorgado y el concepto.” (Sic)*

**23. Respuesta de DEA.** El 21 de noviembre de 2014, la DEA dio respuesta a través del sistema, en la cual informó que conforme a los registros que obran el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), en la unidad responsable OF17 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos, tienen asignados un total de 1,317, activos conforme a la disponibilidad y estándares del instituto, los cuales ascienden a un monto total de \$3, 600,986.86, distribuidos conforme al cuadro adjuntado.

Acerca del costo de la infraestructura, señaló que el INE dota a cada Consejero de Poder Legislativo y Representantes de partidos políticos de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio, en un área aproximada de 60 metros cuadrados, señaló que no se genera ningún costo para el instituto, razón por la cual declaró la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del Reglamento.

Por otra parte, comunicó que de acuerdo con los registros en los sistemas de nómina de la DEA, no se tiene contemplado el pago por concepto de bono, por lo que no se les ha otorgado ningún bono a los asesores designados por los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos, razón por la cual declaró la inexistencia.

Asimismo, manifestó que con fundamento en el documento denominado “Apoyos administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, para los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales, acreditados ante el Consejo General”, se les otorga la cantidad máxima de \$10,000.00 mensuales de acuerdo al numeral 1.1 con los cuales podrán realizar gastos correspondientes por los conceptos que se señalan en el numeral 1.2, dentro de los cuales la letra F, indica que con motivo de las comisiones del Consejero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

o Representante y Asesores, se comprenden las erogaciones correspondientes a viáticos.

Por lo que se refiere al presupuesto, puso a disposición el listado de ejercicio del presupuesto por objeto del gasto de la unidad responsable OF17 de los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de partidos políticos del periodo de enero a marzo por el IFE y de abril a octubre por el INE 2014.

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la UF, DEA y los partidos PRI, PRD, PT, MORENA, PES, PH y analizar las respuestas del PAN, PVEM y PNA, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la UF, DEA y los partidos PRI, PRD, PT, MORENA, PES, PH y las respuestas emitidas por el PAN, PVEM y PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la UF, DEA y los partidos PRI, PRD, PT, MORENA, PES, PH y analizar las respuestas emitidas por el PAN, PVEM y PNA, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Carolina Rivera Trejo, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución, cuyas respuestas, a modo de síntesis, se exponen en el siguiente cuadro:

La solicitante requiere:

1. Costo que tiene cada una de los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos.
2. Sueldos de asesores y de cualquier otra persona que labora.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI/366/2014**

3. Costo de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan.
  4. Saber si han recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó.
  5. Si alguno de los miembros tiene derecho a gastos
    - a) Por representación
    - b) Pago de celular
    - c) Viáticos
- **OR**

Numeral	UF	DEA	
1	<p><b>Pública</b> Ejercicio 2013 <b>PAN y PRD</b> (Representante Propietario y Suplente ante el CG) <b>Movimiento Ciudadano</b> (Primera Representante Suplente del Consejero por el Poder Legislativo)</p> <p><b>Inexistente</b> <b>PAN</b> (Gastos de: Consejeros del poder Legislativo y asesores) <b>PRI</b> ( Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores) <b>PRD</b> ( Gastos de: Consejeros del poder Legislativo y asesores) <b>PT</b> (Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores) <b>PVEM</b> (Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores) <b>Movimiento Ciudadano</b> ( Gastos de: representantes del partido político y asesores) <b>PNA</b> (Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores)</p>	<b>Pública</b>	
2	<b>Inexistente</b>	<b>Pública</b>	
3	<b>Inexistente</b>	<b>Pública</b>	
4	<b>Inexistente</b>	<b>Inexistente</b>	
5	a	<b>Inexistente</b>	<b>Pública</b>
	b	<b>Inexistente</b>	<b>Pública</b>
	c	<b>Inexistente</b>	<b>Pública</b>

- **PP**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

Numeral	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PMC	PNA	MORENA	PES	PH
1	Pública	Inexistente	Inexistente	Pública	Pública	Máxima Publicidad	Pública	Inexistente	Pública	Pública
2	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Pública	Inexistente	Pública	Inexistente	Pública	Inexistente
3	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA
4	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Pública	Inexistente	Pública	Inexistente	Inexistente	Inexistente
5	a	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA
	B	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA
	c	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA	DEA

### III. Información Pública y por Máxima Publicidad.

#### Información Pública

- **UF.** De los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, identificó algunos gastos relativos a la solicitud, información pública que se detalla a continuación:

#### ➤ PAN

Informó que el partido reportó en el ejercicio 2013, sueldos otorgados al C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por un importe de \$504,452.98.

Asimismo, localizó pagos por concepto de sueldos al C. Jorge David Aljovin Navarro, quien se encuentra registrado como representante suplente del PAN, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por un importe total de \$369,385.21.

#### ➤ PRD

Manifestó que el partido reportó, sueldos otorgados al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, un importe total de \$448,481.33.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

Ahora bien por lo que corresponde, al C. Guadalupe Acosta Naranjo, informó que quien se encuentra registrado como representante suplente del PRD, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reportó un importe total por la cantidad de \$355,763.21.

### ➤ **Movimiento Ciudadano**

Señaló que el partido en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, únicamente reportó, lo que se describe a continuación:

NOMBRE	SUELDOS
Huidobro González Zuleyma (Primera Suplente del Consejero por el Poder Legislativo)	\$37,703.23

*Nota: El sueldo percibido es por concepto de asesorías a través de Servicio de Outsourcing*

- **DEA.** Puso a disposición la siguiente información:
  - Relación de personal de la Unidad de Partidos Políticos, plaza presupuestal quincena 20/2014. (1 foja útil)
  - Relación de personal de la Unidad de Partidos Políticos, honorarios federal quincena 20/2014. (3 fojas útiles)
  - Acuerdo INE/JGE54/2014 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE), por el que se aprueba la actualización del documento denominado "Apoyos Administrativos del entonces Instituto Federal Electoral, hoy INE para los Consejos del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General. (16 fojas útiles)
  - Informó que conforme a los registros que obran el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), en la unidad responsable OF17 Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos, tienen asignados un total de 1,317, activos conforme a la disponibilidad y estándares del instituto, los cuales ascienden a un monto total de \$3, 600,986.86, distribuidos conforme al siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

AREA	ACTIVOS ASIGNADOS	MONTO TOTAL
<b>REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>		
PRI	126	263,191.26
PAN	75	248,396.46
PRD	137	334,849.90
PVEM	84	155,605.39
PT	109	300,154.91
Movimiento Ciudadano	57	228,894.47
PNA	170	494,151.78
PES	3	12,024.68
PH	2	12,024.68
<b>CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO</b>		
PRI LEGISLATIVO	79	205,242.71
PAN LEGISLATIVO	82	286,877.88
PRD LEGISLATIVO	84	274,264.24
PVEM LEGISLATIVO	132	270,699.56
PT LEGISLATIVO	91	313,220.03
MC LEGISLATIVO	86	201,298.91
<b>TOTAL</b>	<b>1317</b>	<b>3,600,896.86</b>

- Señaló que el INE dota a cada Consejero de Poder Legislativo y Representantes de partidos políticos de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio, en un área aproximada de 60 metros cuadrados, señaló que no se genera ningún costo para el instituto.
- Por lo que se refiere al presupuesto, puso a disposición el listado de ejercicio del presupuesto por objeto del gasto de la unidad responsable OF17 de los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de partidos políticos del periodo de enero a marzo por el IFE y de abril a octubre por el INE 2014. (8 fojas útiles).
- **PAN.** Informó que no da ningún apoyo económico a ninguna persona de la representación del partido ni del consejero del poder legislativo, incluidos de manera enunciativa más no limitativa los sueldos, gastos de representación, pago de celular y viáticos.
- **PT.** Informó que en el PT el cargo es honorífico y el Representante realiza esta función como una más de las responsabilidades y comisiones que tiene a su cargo como integrante de Comisión Coordinadora Nacional y sólo recibe un apoyo mensual de \$10,000.00.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

El Consejero del Poder Legislativo del PT y sus suplentes, cumplen con esta responsabilidad adicional a sus tareas como legisladores y sus remuneraciones son cubiertas por el H. Congreso de la Unión, puede consultarse en

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/000\\_canales\\_principales/002\\_camara\\_de\\_diputados/03\\_remuneraciones](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/002_camara_de_diputados/03_remuneraciones)

- **PVEM.** Informó que no da ningún apoyo económico a ninguna persona de la representación del partido, ni a la representación del consejero del poder legislativo.
- **PNA.** Puso a disposición 4 fojas que contienen los montos emitidos a favor de las siguientes personas bajo el concepto de “Gastos por comprobar”, como gastos de representación:
  - Lourdes Bosch Muñoz. Representante suplente del PNA ante el Comité de Radio y Televisión del INE.
  - Gabriela Vargas Gómez. Representante del PNA ante la Comisión Nacional de Vigilancia del INE.
  - Marco Alberto Macías Iglesias. Representante suplente del PNA ante el Consejo General del INE.
  - Silvia Alejandra Carmona Colín. Enlace propietario de Transparencia ante el INE.

Señaló que no tienen cuenta específica para gastos destinados a sus representantes ante el INE, los consejeros del poder legislativo o para los asesores adscritos a sus oficinas, comunicó que el costo de la infraestructura es absorbido por el INE.

Manifestó que el Comité de Dirección Nacional del PNA no emite ningún pago a sus representantes y consejeros legislativos ante el INE por concepto de honorarios, sueldos, bonos o prestaciones, por lo que solicitó se tuviera por ofrecida la respuesta de la DEA.

- **PES.** Informó que la representación del PES ante el Consejo General del INE, cuenta con el siguiente personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del INE a propuesta del representante en base al Acuerdo INE/JGE54/2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

Nombre	Puesto	Percepción mensual	Comentario
Sibaja Reyes Elodia	Secretaria	\$16,836.58	Plaza Presupuestal
González Escoto Armando	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios
Guerra Mota Ernesto	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios
Martínez Quijano Yoctán	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios
Ortega Barrera Dulce María	Asesor de Representante de Partido Político "D"	\$64,073.84	Honorarios

Señaló que en el citado acuerdo INE/JGE54/2014, considera también los siguientes apoyos:

- Apoyo financiero mensual por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) para gastos del Representante y del personal asesor, para coadyuvar al desarrollo de las actividades propias de la representación.
- Un boleto mensual de transportación aérea viaje redondo a bien dos tramos sencillos con destino nacional (a la fecha no se ha hecho uso de este apoyo).
- Costo de las líneas telefónicas de la Representación hasta por un importe mensual de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.)
- Tarjeta electrónica con carga de 60 litros de gasolina de manera mensual.
- **PH.** Informó que el personal que atiende la representación del PH, ante el Consejo General del INE, así como los gastos de oficina en general, se sufragan exclusivamente con el apoyo que otorga a los partidos políticos nacionales, el INE, lo que se acredita con el Acuerdo De la Junta General Ejecutiva del INE INE/JGE54/2014; en el cual señaló la ruta electrónica correspondiente para que la para que se obtenga de manera directa la información solicitada:  
[http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201408-25ac\\_01P05-02.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEor201408-25ac_01P05-02.pdf).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

Puso a disposición la relación del personal de la Unidad de Partidos Políticos plaza presupuestal quincena 20/2014 y la relación de personal de la Unidad de Partidos Políticos honorarios federal quincena 20/2014. (Misma información que fue proporcionada por DEA)

### **Máxima Publicidad**

- **Movimiento Ciudadano.** Bajo el principio de máxima publicidad, se apegó a la respuesta proporcionada por la DEA, ya que en su atribución, respecto a la Representante suplente del Poder Legislativo, recibe una remuneración mensual de \$3,141.00 por parte de Movimiento Ciudadano, ya que fungió como Coordinadora de Mujeres en Movimiento, lo anterior de enero a julio del presente año.
- **UE.** Salvaguardando el principio de máxima publicidad puso a disposición la ruta electrónica en la cual se pueden consultar los Informes de ejecución de recursos destinados a los Órganos de Vigilancia, en los que participan representantes de partidos políticos:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informes de ejecucion de recursos Transp/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informes_de_ejecucion_de_recursos_Transp/)

<b>Tipo de la Información</b>	<b>28 fojas útiles</b> , proporcionado por la DEA. <b>4 fojas útiles</b> , proporcionadas por el PNA.
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por el solicitante es: por MENSAJERIA, medio por el cual se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señaló la solicitante, a través de la Junta Ejecutiva correspondiente.  Asimismo, la información proporcionada por la UE, PT y PH, también queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; por lo que la información se encuentra publicada, ya que una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/366/2014**

### **IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.**

Debido a la complejidad de la solicitud la Secretaría Técnica de este CI, elaboró un cuadro a manera de síntesis, donde se analizan las respuestas de inexistencia y el análisis del CI; el cual se encuentra en el **Anexo 1** que forma parte integral de la presente resolución.

### **V. Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

#### **ARTÍCULO 40**

*Del recurso de revisión*

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
  - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
  - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
  - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

#### **ARTÍCULO 42**

*De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
  - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
  - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
  - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
  - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
  - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
  - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
  - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/366/2014

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 3, fracciones IV y VI; 40 y 42 del Reglamento; este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se pone a disposición de la C. Carolina Rivera Trejo, la información **pública y bajo el principio de máxima publicidad** proporcionada por la UE, UF, DEA, PAN, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, PES y PH, en términos de lo señalado en el considerando **III**, de la presente resolución.

**Segundo.** Respecto a las declaratorias de inexistencia, señaladas en el considerando **IV**, se **establece que lo resuelto en el Anexo 1 forma parte integral de esta resolución**, así como sus determinaciones.

**Tercero.** Se hace del conocimiento a la C. Carolina Rivera Trejo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/366/2014**

**Notifíquese** a la C. Carolina Rivera Trejo, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al presentar la solicitud de información, (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto; y por oficio al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano, PNA, MORENA, PES y PH.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
**Coordinador de Asesores del**  
**Secretario Ejecutivo, en su**  
**carácter de Presidente del Comité**  
**de Información**

---

**Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo**  
**Escalona**  
**Director de Coordinación y**  
**Análisis, en su carácter de**  
**Miembro Suplente del Comité de**  
**Información.**

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara**  
**Arai**  
**Directora de la Unidad Técnica de**  
**Transparencia y Protección de**  
**Datos Personales, en su carácter**  
**de Miembro del Comité de**  
**Información.**<sup>[1]</sup>

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
**Titular de la Unidad de Enlace, en**  
**su carácter de Secretaria Técnica**  
**del Comité de Información**

---

<sup>[1]</sup> NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

# **Anexo 1**

**Declaratoria de Inexistencia  
(Considerando IV)**

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

**Información solicitada:**

*La solicitante requiere:*

1. Costo que tiene cada una de los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos.
2. Sueldos de asesores y de cualquier otra persona que labora.
3. Costo de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan.
4. Saber si han recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó.
5. Si alguno de los miembros tiene derecho a gastos
  - a) Por representación
  - b) Pago de celular
  - c) Viáticos

**[Numeración propia]**

OR ó PP	Motivación	Fundamento legal	Análisis del CI	Resuelve	
UF	La UF informó que en el ejercicio 2013 la información mencionada a continuación es inexistente en sus archivos.	Artículos 25, párrafo 3, fracción VI, del Reglamento y 208 del Reglamento de Fiscalización aplicable.	El artículo 208 del Reglamento de Fiscalización aplicable, señala:  <i>“1. Las erogaciones que efectúen los partidos, las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos, por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área correspondiente. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 149 del Reglamento, con excepción de lo establecido en los siguientes artículos.”</i>	Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por la UF.	
	Ejercicio 2013				
	<b>Partido Político</b>				<b>Información inexistente</b>
	PAN				Gastos de: Consejeros del poder Legislativo y asesores.
	PRI				Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
	PRD				Gastos de: Consejeros del poder Legislativo y asesores.
	PT				Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
	PVEM				Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
	Movimiento Ciudadano				Gastos de: representantes del partido político y asesores.
	PNA				Gastos de: representantes del partido político, consejeros del poder Legislativo y asesores.
	Asimismo la información relativa a los costos de la infraestructura y los recursos materiales que se utilizan, si se ha recibido algún tipo de bono y el concepto por el que se otorgó, es información inexistente respecto de los Partidos PAN, PRI, PRD,		La UF comentó que los trabajos de auditoría que realiza, se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por lo que una vez concluido el proceso de revisión		

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

OR ó PP	Motivación	Fundamento legal	Análisis del CI	Resuelve
	<p>PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA, en el ejercicio 2013.</p> <p>Al respecto señaló que de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización los partidos políticos deben reportar las erogaciones que efectúen por concepto de gastos en servicios personales las cuales deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización, es decir registrarse contablemente con la documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo no se tienen cuentas específicas para gastos destinados a sus representantes, a los consejeros del poder legislativo o en su caso asesores motivo por el cual de la búsqueda efectuada a la documentación soporte no se encontraron los gastos en comento.</p> <p>Mencionó que los trabajos de auditoría que realiza la autoridad fiscalizadora, se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por lo que una vez concluido el proceso de revisión respectivo, no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los institutos políticos como soporte de sus informes.</p>		<p>respectivo, <b>no cuenta con el 100% de la documentación presentada por los institutos políticos como soporte de sus informes.</b></p> <p>Tal y como lo señala el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización:</p> <p><b>Artículo 340.</b></p> <p><i>1. La Unidad de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, coaliciones, agrupaciones, organización de observadores u organizaciones de ciudadanos, según corresponda, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. <u>Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.</u></i></p> <p>Derivado del análisis del CI y la respuesta del OR, es posible confirmar la inexistencia sostenida.</p> <p>La UF remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>La UF contestó a través del sistema y mediante el oficio INE/UTF/DRN/2528/2014; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p> <p>Dado los argumentos señalados por la UF, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información ya que la misma se puso a</p>	

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

OR ó PP	Motivación	Fundamento legal	Análisis del CI	Resuelve
<b>DEA</b>	<p>Informó que acerca del costo de la infraestructura, el INE dota a cada Consejero de Poder Legislativo y Representantes de partidos políticos de una oficina acondicionada, dentro de las instalaciones del instituto y de acuerdo a la disponibilidad de espacio, en un área aproximada de 60 metros cuadrados, señaló que no se genera ningún costo para el instituto, razón por la cual declaró la inexistencia de la información.</p> <p>Por otra parte, comunicó que de acuerdo con los registros en los sistemas de nómina de la DEA, no se tiene contemplado el pago por concepto de bono, por lo que no se les ha otorgado ningún bono a los asesores designados por los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos, razón por la cual declaró la inexistencia.</p>	Artículos 25, párrafo 3, fracción VI, del Reglamento.	<p>disposición.</p> <p>Dado los argumentos señalados por la DEA, en los cuales expone no generar costos extras en infraestructura a los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los partidos políticos, por usar las instalaciones del propio instituto, ya que al decir del OR no se les otorga ningún pago por dicho concepto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>De igual forma en lo que respecta a los bonos, no se contempla el pago por dicho concepto.</p> <p>La DEA remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>La DEA contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por la DEA.
<b>PRI</b>	Manifestó que la Subsecretaría de Finanzas por conducto de la Dirección de Asesoría, Innovación y Calidad del PRI, comunicó que la información es inexistente, toda vez que los representantes del partido no reciben ningún tipo de retribución por parte del instituto político, por ser un asunto de la competencia del INE, por lo que declaró la inexistencia de la información.	Artículos 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	<p>Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>El PRI remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p>	Este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por el PRI.

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

OR ó PP	Motivación	Fundamento legal	Análisis del CI	Resuelve
<b>PRD</b>	Señaló que la información solicitada es inexistente, toda vez que cambiaron de dirigencia el pasado 5 de octubre y a la fecha no ha definido el sueldo ni los apoyos para el Representante del PRD ante el INE, en cuanto al poder legislativo el partido nunca ha otorgado un apoyo adicional a dicha oficina, por lo que declaró la inexistencia	Artículos 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	<p>El PRI contestó a través del sistema y mediante los oficios UTPRI/CEN/051114/576 y DAIC/217/2014; en los cuales expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p> <p>Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>El PRD remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>El PRD contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	Este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por el PRD.
<b>PT</b>	<p>Informó que la información solicitada es inexistente, toda vez que tanto el Representante del PT ante el Consejo General del INE como el Consejero del Poder Legislativo del PT ante el INE, no perciben sueldo alguno, ni están incluidos en ninguna plantilla de nómina del INE, dado que tanto el Representante como el Consejero del Poder Legislativo del PT, no reciben ningún tipo de prestaciones por parte del INE, pues no existe relación laboral alguna, por lo tanto no tienen derecho a gastos de representación, o pago de celular y tampoco se les han otorgado los viáticos bajo ningún concepto por lo que no le es posible entregar la información.</p> <p>Por lo que respecta al costo de la infraestructura, y en virtud de que las oficinas se ubican en las propias instalaciones del INE, es información que no obra en poder del partido político.</p>	Artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	<p>Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>El PT remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>El PT contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por el PT.

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

OR ó PP	Motivación	Fundamento legal	Análisis del CI	Resuelve
<b>MC</b>	Declaró la inexistencia, toda vez que sus representantes no reciben ningún tipo de retribución por parte del INE.	Artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	<p>Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>Movimiento Ciudadano remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>Movimiento Ciudadano contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> por señalada por Movimiento Ciudadano.
<b>MORENA</b>	<p>Señaló que la información solicitada es inexistente, toda vez que no sufraga ningún costo por la representación del partido ante el INE.</p> <p>De igual forma, comunicó que la representación de MORENA en el INE no se han otorgado bonos, ni se han cubierto gastos de representación, ni pago de celular, ni viáticos a persona alguna, en virtud de que todos los pagos son cubiertos por el INE.</p>	Artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	<p>Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>MORENA remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>MORENA contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> por señalada por MORENA
<b>PES</b>	Manifestó que el Lic. Berlín Rodríguez Soria como Representante del PES ante el Consejo General del INE no se le otorga percepción alguna por parte del Instituto.	Artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.	Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de	Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en

**Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia, realizadas por los Órganos Responsables (OR) y los Partidos Políticos (PP), con relación a la solicitud de información formulada por la C. Carolina Rivera Trejo.**

OR ó PP	Motivación	Fundamento legal	Análisis del CI	Resuelve
	<p>Informó que el costo de infraestructura y demás recursos materiales no obran en sus archivos de la representación, por lo que declaró la inexistencia.</p> <p>Comunicó que el personal de la Representación del PES no ha recibido ningún tipo de bono, no reciben apoyo para pago de celular y cuando se haga uso de gastos por el concepto de viáticos, estos están incluidos dentro del apoyo financiero mensual de \$10,000.00, no existen apoyos extraordinarios, señalando que a la fecha no se han realizado comisiones donde se otorguen viáticos, por lo que declaró la inexistencia.</p>		<p>partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>El PES remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>El PES contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	<p>posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por el PES.</p>
<b>PH</b>	<p>Informó que dicho personal, no ha recibido algún tipo de bono o gastos de representación, o pago de celular o viáticos adicionales, por lo que declaró la inexistencia.</p>	<p>Artículo 25, párrafo 3, fracción IV del Reglamento.</p>	<p>Dado el argumento señalado por el PP y de una revisión a su normatividad interna no se desprende obligación de otorgar algún tipo de remuneración a los Representantes de partidos políticos, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.</p> <p>El PH remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>El PH contestó a través del sistema; en el cual expuso las razones y fundamentos de la inexistencia.</p>	<p>Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de <b>confirmar la declaratoria de inexistencia</b> señalada por el PH.</p>